



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F*Teléf. Y Fax 953-537131*

“ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 5 DE JULIO DE 2.018”

Sres.Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Jesús Raya Clemente

Concejales:

D^a M^a Antonia Balbín Castillo

D. Alfonso Lorente González

D^a Concepción Expósito Pérez

D^a Lidia Raya Clemente

D^a M^a Jesús Cámara Bailén

No asisten:

D.^a Juana M^a Jimenez Cano

Secretario:

D.Manuel García Hernández

En Cazalilla, provincia de Jaén, y siendo las trece horas del día cinco de julio de dos mil dieciocho, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, y asistidos del Secretario de la Corporación.

Declarado abierto y público el acto, por la presidencia, se procedió a dar

lectura de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose ante mí, los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DE 2.018.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna objeción al acta de la sesión anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de mayo de 2.018.-

El borrador fue aprobado por unanimidad y sin enmiendas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

A continuación se da cuenta a los señores Concejales asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión en que se les dio traslado de las mismas, hasta la actualidad, y que comprenden desde la número 041/2018 de 1 de abril de 2.018, hasta la número 067/2.018 de 31 de mayo de 2.018.

Los señores concejales asistentes quedaron enterados y fueron contestadas por el Sr. Alcalde, cuantas aclaraciones fueron planteadas por los Capitulares.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

TERCERO.- REFORMULACION, SI PROCEDE, DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS DE 2.018.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta a los señores asistentes, de que el pasado 29 de junio de 2.018, por parte del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, se ha procedido a modificar la Convocatoria y Normativa del Plan de Apoyo a Municipios de 2.018, publicado en el B.O.P. nº 93 de 16 de mayo. A falta de concretar en la publicación que se haga en el B.O.P. el contenido del acuerdo, explica el Sr. Alcalde que la modificación va dirigida a poder destinar la totalidad de los fondos asignados a cada municipio dentro del Plan, que en el caso de nuestro Ayuntamiento es de 105.772,00 euros al mantenimiento y garantía de los servicios públicos de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones a realizar para la prestación de los servicios públicos municipales, pudiéndose incluir las iniciadas a partir del 1 de enero de 2.018.

La novedad más importante que va a contener la nueva normativa aprobada está en que, cada Ayuntamiento puede destinar el importe total de su asignación a cualquiera de los gastos enunciados, sin que sea obligatoria la afectación de cantidad alguna a las inversiones en caminos, tanto si se ha solicitado subvención a la Consejería de Agricultura, dentro de la Orden de 15 de diciembre de 2.017, que regula las ayudas para caminos rurales, como si no se ha solicitado dichas ayudas, tal y como ocurría con la anterior normativa que regula el Plan.

Informa el Sr. Alcalde, que este Ayuntamiento en la propuesta de resolución provisional de la Orden de 15 de diciembre de 2.017, publicada el pasado día 14 de julio, este Ayuntamiento se encuentra en la reserva como suplente en el puesto 8, con una inversión total de 254.304,00, para el Camino de Conexión de la Torre de María Martín. Continúa el Sr. Alcalde explicando a los señores asistentes que, dado que no existe la certeza completa, por estar este Ayuntamiento de suplente, de que nos vayan a conceder definitivamente la subvención y habiendo de hacer un importante esfuerzo económico en la redacción del proyecto de ejecución, que está sin realizar por el técnico competente, que cifra en torno a los 8.000,00 euros, es por lo que propone a los señores concejales asistentes que se adopte acuerdo, una vez sea publicada la nueva Normativa que regule el Plan de de Apoyo a Municipios para el 2.018, en el sentido de poder afectar los recursos anteriormente destinados a caminos a otros servicios municipales con el desglose que a continuación se detalla.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

A falta de publicar la normativa que se ha modificado, pero siendo ésta conocida por la Corporación y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, el Pleno de la Corporación Local, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por UNANIMIDAD de los SEIS Concejales asistentes, del total del SIETE, que de hecho y Derecho componen el número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 al municipio de CAZALILLA”, con los cambios en este Ayuntamiento que a continuación se detallan.

Segundo.- Facultar de forma tan amplia conforme a derecho sea necesario, al Sr. Alcalde-Presidente, para el desarrollo y consecución del presente acuerdo, y de forma especial de cuantas actuaciones y gestiones sean precisas para realizar en el Plan de Apoyo a Municipios de Cazalilla de 2.018, los cambios que a continuación se detallan:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018:

Se van a prever dos nuevas actuaciones:

PRIMERA.- REFORZAMIENTO SERVICIOS MUNICIPALES LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS, PARQUES Y JARDINES

Tiene como objeto la realización de trabajos encaminados al reforzamiento e incremento de los servicios de competencia municipal destinados principalmente al mantenimiento, limpieza y mejora de los parques, jardines, vías públicas y plazas del municipio de Cazalilla.

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto para el refuerzo de la prestación de los servicios incorporados en este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2018 ascendería a la cantidad de **45.772,00 euros**, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Total de trabajadores que se estima para la mejora del servicio	58
Número de contrataciones previstas	58
Tipo de jornada (a tiempo completo/parcial)	Completo

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

Materiales y medios auxiliares: 1.000,00 Euros

TOTAL GASTOS: 46.272,00 €

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial)...: 45.772,00 €

Ayuntamiento: 1.000,00 €

TOTAL INGRESOS:: 46.772,00 €

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la actuación propuesta, cuyo desglose se acompaña.

SEGUNDA.- FINANCIACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE ADMINISTRACION GENERAL (SECRETARIO-INTERVENTOR Y APAREJADOR MUNICIPAL)

Tiene como objeto la financiación de los servicios administrativos municipales de administración general, sufragando los costes salariales y de seguridad social del personal funcionario y personal laboral al servicio de este Ayuntamiento en las oficinas municipales, destinados a la gestión administrativa y de soporte lógico y técnico a toda la organización municipal.

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado de la prestación de los servicios incorporados en este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2018 ascendería a la cantidad de **60.000,00 euros**, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal y Seguridad Social:.....60.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:.....0,00 €

TOTAL GASTOS: 60.000,00 €

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial)...: 60.000,00 €
Ayuntamiento 0,00 €

TOTAL INGRESOS:: 60.000,00 €

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la actuación propuesta, cuyo desglose se acompaña.

Segundo.- No delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de 1.000,00 € para las actuaciones aprobadas en el punto primero y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén en su caso.

Cuarto.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento.

Quinto.- No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERIA PARA 2.019.-

Se da cuenta a los señores asistentes de la próxima caducidad de la Operación de Tesorería realizada para financiar los desfases de Tesorería que se producen como consecuencia del retraso del abono de las certificaciones de las obras incluidas dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2.018 y 2.019, así como el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.018 como el resto de inversiones municipales.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

El Sr. Alcalde expone que se ha solicitado oferta a la CAJA RURAL DE JAEN, por lo que propone que sea con esta Entidad con la que se formalice la Operación de Tesorería, por importe de 140.000,00 Euros, mismo importe que la anterior.

Por el que suscribe se ha redactado informe favorable preceptivo y Plan financiero de la Operación Proyectada.

Visto el informe del que suscribe, y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los **SEIS Capitulares asistentes del total de siete**, que de hecho y Derecho compone la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 1) acordaron:

PRIMERO.- Formalizar una Operación de Tesorería por importe de **140.000,00 EUROS**, con la Entidad **CAJA RURAL DE JAEN**, por entender la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento, con las siguientes condiciones, según oferta presentada:

CANTIDAD SOLICITADA: 140.000,00 Euros.
INTERES: fijo. 0,40 %
MODALIDAD: Crédito en cuenta corriente
PLAZO: 1 AÑO
COMISION DE APERTURA Y ESTUDIO: 0 %
LIQUIDACIONES: Mensuales de intereses y de capital al vencimiento
COMISION CANCELACION ANTICIPADA: 0
COMISION SALDO NO DISPUESTO: 0,10 %
COMISION DE ESTUDIO: Exenta
INTERESES DE DEMORA: 2,40 %

SEGUNDO.- Afectar como garantía de la Operación de Tesorería la parte de los recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal de 2.018 y 2.019, no afectados por otras operaciones de crédito y consistentes en la Participación de este Ayuntamiento en los Tributos del Estado y los Tributos Locales de carácter real, en concreto el I.B.I. de naturaleza Urbana y Rústica, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio del 2.017 y 2.018, así como las Certificaciones de obras de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2018 y 2.019 y Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2.018, que ascienden a la cantidad de **200.000,00 Euros aproximadamente**, estando realizada en la cuenta abierta en la Entidad CAJA RURAL PROVINCIAL, número 30670024141600464919 a nombre del Ayuntamiento, la domiciliación de las LAS ENTREGAS A CUENTA MENSUALES DE LOS TRIBUTOS LOCALES DE CARÁCTER REAL Y PARTICIPACION DE LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

TERCERO.- Acordar la cancelación anticipada de la Operación de Tesorería formalizada con fecha 13 de JULIO 2.017 con la entidad CAJA RURAL PROVINCIAL., por importe de 140.000,00 Euros, así como facultar al Alcalde-Presidente de forma tan amplia conforme a Derecho se requiera para el desarrollo y consecución del presente



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

acuerdo, y de forma expresa la firma de cuantos documentos sean precisos para su formalización.

QUINTO.- ADEHESION, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, PARA LA PRESTACION MUTUA DE SOLUCIONES BASICAS EN MATERIA DE ADMINISTRACION ELECTRONICA.-

Seguidamente se da cuenta a los señores Concejales asistentes del escrito remitido por la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por el cual se remite a instancias de este Ayuntamiento, el Convenio suscrito por la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el B.O.J.A. nº 110 de 10 de junio de 2.016.

Informa el Sr, Alcalde que, al objeto de que este Ayuntamiento sea partícipe de las soluciones tecnológicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, es conveniente que este Ayuntamiento proceda a su adhesión al mismo.

El modelo de Convenio en su tenor literal dice: **“ACUERDO DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2016.-** En Sevilla, a ____ de _____ de ____, REUNIDOS De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Ramírez de Arellano López, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 6/2018, de 6 de junio, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según lo dispuesto en materia de convenios de colaboración en el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de otra parte el/ Sr. don MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CAZALILLA, en virtud del nombramiento efectuado en la sesión constitutiva de dicha Corporación de fecha 26/08/2015 y de la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Reconociendo ambas partes la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud,

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública le corresponde el impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración electrónica.

2. Que la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 3.j) y 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

3. Que con fecha 11 de mayo de 2016 se formalizó el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 110 de 10 de junio de ese mismo año, mediante Resolución de 2 de junio de 2016, de la Dirección General de Política Digital.

4. Que este Convenio constituye un medio para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a la obligación de las Administraciones Públicas de posibilitar a la ciudadanía la relación electrónica con cualquiera de ellas, así como al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como las que se acuerden en el futuro, el Convenio establece que dichas Entidades Locales puedan adherirse al mismo mediante Acuerdo suscrito al efecto por cada Entidad Local. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el Convenio.

6. Que el Excmo. Ayuntamiento de CAZALILLA para el ejercicio de sus competencias y para garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía en la normativa básica sobre procedimiento administrativo, requiere la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de la ciudadanía y las empresas y que para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica precisa contar a la mayor brevedad posible con el conjunto de soluciones tecnológicas de administración electrónica incluidas en el citado Convenio.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.-

El Excmo. Ayuntamiento de CAZALILLA se adhiere al Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y podrá acceder a las mismas y utilizarlas, así como a las que las actualicen o sustituyan en el futuro.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Segunda. Obligaciones generales de la Entidad Local-

Con carácter general el Excmo. Ayuntamiento de CAZALILLA asume las obligaciones especificadas en la cláusula quinta del Convenio, exceptuándose la i) y la xi).

Tercera. Obligaciones específicas de la Entidad Local.-

1. Con carácter específico respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de CAZALILLA asume las obligaciones especificadas en la cláusula sexta del Convenio, exceptuándose la i).

2. Asimismo, para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas asignará un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

Cuarta. Régimen económico.-

Este Acuerdo no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Quinta. Plazo de duración y efectos.-

El presente Acuerdo de adhesión comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá la duración establecida en la cláusula novena del Convenio de colaboración de fecha 11 de mayo de 2016.

Sexta. Denuncia del Acuerdo de adhesión.-

La denuncia de este Acuerdo podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes o en caso de incumplimiento de las obligaciones generales y específicas de una parte. La vigencia del Acuerdo finalizará a los tres meses de realizada la denuncia.

Séptima. Comunicación a la Administración General del Estado.-

La Junta de Andalucía informará de la suscripción de este Acuerdo de adhesión a la Secretaría General de Administración Digital, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben este Acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EL/LA ALCALDE/SAHACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CAZALILLA” ”

Visto el informe del que suscribe, y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los **SEIS Capitulares asistentes del total de siete**, que de hecho y Derecho compone la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de número legal de miembros de la misma, acordaron:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la adhesión del Ayuntamiento de Cazalilla al CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

DE ANDALUCIA PARA LA PRESTACION MUTUA DE SOLUCIONES BASICAS DE ADMINISTRACION ELECTRONICA de fecha 11 de mayo de 2.016.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de forma tan amplia conforme a Derecho requiera para el desarrollo y consecución del presente acuerdo, así como para la firma del expresado Convenio.

SEXTO.- CESION DE INSTALACIONES A LA GUARDIA CIVIL.-

A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta de las reuniones mantenidas en los últimos meses sobre el estado en que se encuentran las dependencias de la Guardia Civil de la localidad y la necesidad de proceder a un urgente cambio en alguna dependencia municipal.

Vista la necesidad de la cesión gratuita de un edificio a favor del Ministerio del Interior y tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, por unanimidad de los *SEIS Capitulares asistentes del total de siete*, que de hecho y Derecho compone la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de número legal de miembros de la misma, acordaron:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso del bien inmueble, local ubicado en la Calle Ramón y Cajal nº 8 , a favor del Ministerio del Interior, con objeto de su utilización por la Guardia Civil destinada en Cazalilla, con la finalidad propia de dicho Instituto, por plazo de 5 años.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del uso del bien inmueble al que se refiere el presente acuerdo, se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- Corresponde al cesionario la contratación y el pago de los suministros de electricidad y agua.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, tan pronto sea posible el traslado de las mismas a otro lugar, bien por considerarse más idóneo, por edificación de un nuevo cuartel, por cualquier otra circunstancia.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

- Revertirán así mismo al Ayuntamiento las instalaciones cedidas como consecuencia de suprimirse el servicio de esta localidad o cuando dejen de ser útiles, por cualquier circunstancia, al objeto por el que se ceden.

TERCERO.- Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para las que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO.- Trascurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO.- No será necesario formalizar la cesión en documento administrativo, sirviendo, a efectos justificativos de la misma, la notificación del presente acuerdo a la cesionaria.

SEPTIMO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES DE INTERES MUNICIPAL.-

- a) **Escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Andalucía, de fecha 28/06/18, número de salida 201899900367452 sobre Declaración de innecesiedad del Avance previsto en el Decreto 2/2012.**

Por el que se remite Informe de fecha 28 de junio de 2.018, sobre el Acuerdo de innecesiedad del Avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del Municipio de Cazalilla (Jaén), conforme al Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista.- La publicación en el B.O.J.A nº 22, de fecha 30/01/2012, del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto.- Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2.018, por el que se declaraba la innecesiedad del avance previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, previo informe del Arquitecto técnico municipal de fecha 3 de abril de 2.018.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

Visto.- Que con fecha 24 de mayo de 2.018 se publico en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 el meritado acuerdo, que fue remitido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que con fecha 11 de junio de 2.018 informó a este Ayuntamiento que era preceptivo que el informe del técnico municipal debía pronunciarse expresamente sobre el paraje de la Torre de María Martín” y justificar para el mismo su posible identificación o no como ámbito del Hábitat Rural Diseminado, al tiempo que es preceptivo el informe técnico de dicha Consejería sobre la viabilidad del acuerdo aprobado por la Corporación.

Visto.- Que con fecha 13 de junio de 2.018, número de salida 305, se remite a esa Delegación Territorial, Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 13 de junio de 2.018, junto con el nuevo informe emitido por el Arquitecto técnico municipal, de fecha 12 de junio de 2.018, en el que se aclaran las determinaciones exigidas por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y O.T. y a la vez, se determina, que una vez se emita informe por este Organismo, se procederá a actuar administrativamente en consecuencia.

Resultando.- Que el informe concluye lo siguiente: El informe concluye lo siguiente: *“realizado un rastreo del término municipal de Cazalilla, a pequeña escala sobre ortofotografía aérea a color del año 2.010, se observa cómo su territorio es bastante homogéneo. La práctica totalidad del municipio se encuentra monopolizada de terrenos destinados a la plantación de olivar, sólo interrumpidos por las parcelas destinadas a la siembra de cereal. Se observan diseminadas ciertas edificaciones correspondientes mayoritariamente con naves de aperos. No obstante, la presencia de este tipo de edificaciones es considerablemente inferior a la existente en otros municipios de la provincia. A efectos del Decreto 2/2012, no obstante, se estima que se trata de edificaciones o grupos de edificaciones aisladas. Consultado el nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población de Andalucía, existe un único núcleo de población en el término municipal (el propio Cazalilla); sin que exista a fecha 2017 ninguna persona censada en diseminado. El límite del núcleo de población es bastante nítido, encontrándose la práctica totalidad de las edificaciones dentro de los límites de las Normas Subsidiarias de 24 de octubre de 2.002 (y sus posteriores modificaciones) marcan como suelo urbano o urbanizable. Al sur del término municipal se identifica un conjunto de edificaciones, bajo la denominación según el MTA de Andalucía de “La Torre de María Martín”, que a simple vista de ortofotografía podría identificarse como ámbito del Hábitat Rural Diseminado. No obstante, a la vista del informe del Arquitecto técnico municipal que consta en el expediente, se observa cómo el uso mayoritario de las mismas, así como el estado de conservación de alguna de ellas, hacen descartar esta opción”. CONCLUSION. Analizado el territorio de Cazalilla, se llega a la conclusión de que el criterio adoptado por ese Ayuntamiento es el correcto, al entender que no es necesaria la tramitación del Avance a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 2/2012”. EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO. (Documento firmado digitalmente).*

A la vista de lo expuesto anteriormente, y en orden a que se pueda convalidar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2.018, y tramitar por



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al contenido del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, este Alcalde-Presidente, **PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Acordar a la vista de los informes elaborados del Arquitecto-técnico municipal por el Ayuntamiento de fecha 3 de Abril del 2018 y 12 de junio de 2.018, así como el de 28 de junio de 2.018 de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. de la Junta de Andalucía, en orden a determinar la Innecesariedad de aprobación de Avance del Planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base tanto a la ausencia de asentamientos urbanísticos en el término municipal de Cazalilla, como de asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

SEGUNDO.- Acordar la publicación del presente acuerdo resolutorio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, como requisito necesario para poder tramitar en el Ayuntamiento de Cazalilla procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación por UNANIMIDAD de los SEIS miembros asistentes, del total de siete que de hecho y derecho constituye el número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDAN:**

PRIMERO Y UNICO.- Aprobar, la PROPUESTA DE ACUERDO realizada por la Alcaldía, en los términos que ha sido formulada y con los pronunciamientos que en ella se contienen.

b) Escrito de la F.A.M.P. sobre las Fiestas Locales de 2.019:

Por el que se da cuenta a este Ayuntamiento del Decreto 96/2.018 de 22 de mayo, publicado en el BOJA nº 101, de 28 de mayo, aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2.019 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y determina, en relación con la Orden de 11 de octubre de 1.993, la potestad de las Corporaciones Locales para la ubicación de dos días en este calendario como Fiestas Locales.

Tras detenida deliberación los señores Capitulares asistentes, SEIS del total de siete, que de hecho y Derecho componen el número legal de miembros de la Corporación,



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

acordaron POR UNANIMIDAD, designar como **FIESTAS LOCALES PARA EL 2.019**, las siguientes:

+ Día 4 de febrero de 2.019, LUNES, SIGUIENTE A LA FESTIVIDAD DE SAN BLAS.

+ Día 3 de mayo de 2.019, VIERNES, FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CRUZ.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las catorce horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde, dio por terminada la sesión, acordándose levantar de ella la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.-**

**Vº Bº
EL ALCALDE**

FDO. MANUEL JESUS RAYA CLEMENTE.-